

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece de enero de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0004
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2020-00612-00
DEMANDANTE :FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
DEMANDADO :JHON FREDY VALENCIA RESTREPO

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por la entidad demandante a la profesional del derecho que instaura la demanda remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2. La demandante deberá aclarar el lugar donde el demandado oirá notificaciones personales, pues se enuncia como dirección la carrera 6A No. 18B-15 casa número 22 manzana C, Condominio Barrio el Bosque Propiedad Horizontal de la ciudad de Manizales, que es la misma dirección que corresponde al bien inmueble dado en hipoteca, pero dicho bien, según la Escritura Pública está ubicado en el municipio de Chinchiná Caldas.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería suficiente a la Doctora Danyela Reyes González, para que actúe en representación de Abogados Especializados en Cobranzas S.A., apoderada de la entidad demandante.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. 001 Del 14 DE ENERO DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria